



ORDENANZA N°40/2022

VISTO:

Los decretos Provinciales N° 636/22 y 1145/22, los que establecen una ventana jubilatoria y retiro extraordinario que alcanzan a los agentes Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto N° 636/22 prevé una ventana jubilatoria que permite que los trabajadores que cumplan los requisitos de edad y años de servicio pueden jubilarse con el 75% de los haberes en actividad al mes de mayo de 2022 más los aumentos que se otorguen al momento de la jubilación. Este 75% es si tiene 30 años de servicio y se agrega 1% más por cada año de servicio adicional hasta llegar al 82% del sueldo neto en actividad (con 37 años de servicio se jubilará con el 82% del sueldo neto en actividad).

Que así mismo contempla una moratoria para aquellos agentes que alcanzando la edad para acogerse al beneficio, no cuentan con los 30 años de servicio

Que el decreto provincial N° 1145 22 a su vez establece un retiro extraordinario para los agentes Municipales que reúnan ciertos requisitos, los que incluyen una edad menor a la exigida para el acogimiento del decreto provincial 636/22.-

Que este último también incluye una moratoria para aquellos agentes que cumpliendo los requisitos de edad no alcanzan los años de servicio. -

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



"Las Malvinas nos UNE"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
MISIONES



AÑO 2022

Que dentro del plantel del personal de nuestro Municipio nos encontramos con agentes que reúnen las condiciones de acogimiento a esta normativa. -

Que, para la implementación de los mismos los municipios deberán estar adheridos tanto a la ley VII-Nº24 (antes ley 3309) y a los respectivos decretos de referencia;

Que, el decreto Provincial Nº 860-22 establece que los municipios que quieran adherirse a los decretos Nº636/22 y decreto Provincial Nº1145/22 deberán instrumentar la adhesión de los mismos mediante ordenanza;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO,**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de El Soberbio, a la ley Provincial LEY VII-Nº24 (antes ley 3309), al decreto provincial Nº636/22 y decreto Provincial Nº 1145/22 y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del acuerdo compromiso conforme lo previsto en los Art. 13º del decreto Nº636/22 y 12 decreto Nº1145/22, y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectos, de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



"Las Malvinas nos UNE"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
MISIONES



AÑO 2022

de haberes remunerativos represente de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

- a) – ejercicio 2022 40% componente remunerativo.
- b) – ejercicio 2023 50% componente remunerativo.
- c) – ejercicio 2024 70% componente remunerativo.
- d) – ejercicio 2025 80% componente remunerativo.

ARTICULO 3°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el art. 2 de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por ley Provincial XV- N°10 (antes ley 2535) que se distribuyan y o asignen autorización de retención automática de los recursos derivados del régimen de Coparticipación Municipalidad Ciudad, sus modificatorias o régimen que los sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden. -

ARTICULO 4°: El Municipio se compromete a declarar el total de los haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del sistema de DEJOS (declaración del empleador de jubilaciones y obra social).

ARTICULO 5°: Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el art. 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instrúyase al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para impulsar los gastos. -

ARTICULO 6°: Regístrese, notifíquese, publíquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplido archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



"Las Malvinas nos UNE"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
MISIONES

AÑO 2022

**DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 05 DÍAS DEL MES
OCTUBRE DEL AÑO 2022, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1641.**

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



Bicocca Claudia F.
BICOCCA, Claudia F.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio